



Santiago, 21 de agosto de 2025
OP 242-25

Señor
Rodrigo Espinoza V.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional
Presente

MATERIA: RESPUESTA A COMUNICACIÓN CEN DE05095-25 DEL 18 DE AGOSTO DE 2025
REF: INCIDENTE OPERACIONAL EN CENTRAL LOS CÓNDORES.

De nuestra consideración,

Me refiero a la información solicitada mediante la comunicación indicada en la materia, particularmente lo indicado en el literal "a": *"Razones por las cuales su representada no gestionó la respectiva solicitud de trabajo, ni solicitó la autorización y confirmación de puesta en vigencia por parte del CDC, en forma previa a la intervención."*

Al respecto, le informo que es relevante dar contexto a la situación, con el objetivo de comprender que motivo dicha descoordinación, a saber:

- a) La Central Los Córdores es operada localmente y su telecontrol está en proceso de implementación por parte de nuestros equipos especializados, por lo cual, la sala de control de nuestra representada, ubicada en la ciudad de Santiago, solamente realiza la coordinación operativa mediante comunicaciones de voz.
- b) La Central Los Córdores comienza su periodo de operación con fecha 17 de febrero de 2025, (*carta CEN DE 01270-25 de fecha 10 de marzo de 2025*).
- c) En general, en nuestras instalaciones de generación no se realiza operación y/o coordinación de paños de alta tensión, salvo en Centrales Ralco y Pangue de la cuenca del Bío Bío.

Tal como se indica en el informe de falla remitido por correo electrónico el 8 de agosto de 2025, titulado "Desconexión de Interruptores 52J1 y 52J3 de Central Los Córdores, Desconexión de Transformador N.º 1, domingo 20 de julio de 2025 a las 17:36 h.", cuando el equipo de mantenimiento de la central identificó la causa de la falla y, como parte de las maniobras de normalización, el operador de la central solicitó a la sala de control autorización para realizar maniobras operacionales en los equipos auxiliares de la central. Además, informó que era necesario normalizar los paños J1 y J3 de la subestación Los Córdores. Ante esta solicitud, el operador de la sala de control interpretó que dichos paños (J1 y J3) no estaban sujetos a coordinación por parte de Enel y que correspondía a otro coordinado gestionar la autorización y la respectiva coordinación operativa en tiempo real con el CDC del CEN. Sin embargo, y conforme al protocolo operativo interno, consultó al operador de la central si existía algún riesgo para las instalaciones de Central Los Córdores al realizar dichas maniobras. Al recibir como respuesta que no existía riesgo para las instalaciones de propiedad



de Enel, el operador de la sala de control indicó que no tenía inconvenientes en que dichas maniobras se efectuaran de manera local

Desde la perspectiva de nuestra representada, la causa básica que motiva una inadecuada coordinación, se debe fundamentalmente al desconocimiento específico del operador de turno en Sala de Control, respecto del punto frontera de las instalaciones sujetas a coordinación.

En atención a lo anterior, y como medidas de mitigación transversal a efecto de evitar que esta situación se repita, se realizaron las reuniones técnicas de operación a la totalidad el equipo de la sala de control, situación que se evidencia en el registro adjunto.

Sin otro particular, se despide,

Miguel Buzunariz.
Encargado titular
ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.